



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 156 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 16 JUN. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 544-2019-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 032-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-HALC del Responsable del Proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco, Oficio N° 0179-2019-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC y Resolución Directoral N° 000001-2020-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, Informe N° 292-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 154-2020-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/LSTP-WGMV de los Evaluadores de Proyectos, Informe N° 0110-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Memorandum N° 1087-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándums N° 393 y 846-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 668-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2016-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento





equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, la UEI actualizada el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, mediante Memorándum N° 544-2019-GR CUSCO/GGR del 10 de setiembre de 2019, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura implementar acciones sobre el Registro Fase Ejecución del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco**", debiendo considerarse la ejecución de la acción del Muro Republicano que se debe ser ejecutado por el Gobierno Regional del Cusco, así como la actualización del componente de Gestión de Proyectos;

Que, a través del Informe N° 032-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-HALC del 12 de febrero de 2020, el Responsable del Proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco, informa entre otros aspectos, que mediante Oficio N° 0179-2019-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco respecto al estado situacional del Plan de Monitoreo Arqueológico del Muro Prehispánico del PI "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco**", se encuentra inconcluso y para culminar su intervención se requiere de un nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico, procediendo a realizar los trámites necesarios para la presentación del expediente de monitoreo arqueológico a cargo de la Licenciada en Arqueología Ayde Meza Fernández, siendo aprobado mediante Resolución Directoral N° 000001-2020-DDC-CUS/MC del 06 de enero de 2020 emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, sector A (Tratamiento Muro Republicano), con un presupuesto de S/ 160,714.15 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Catorce con 15/100 Soles) por la modalidad de Administración Directa; solicitando que se realice la evaluación para la posterior emisión del acto resolutivo. Siendo elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 292-2020-GR CUSCO/GRI-SGO del 18 de febrero de 2020 de la Sub Gerencia de Obras y con Memorándum N° 393-2020-GR CUSCO/GRI del 19 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura derivó el expediente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 1087-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente Técnico del Plan de Monitoreo Arqueológico "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco**" Sector – A (Tratamiento Muro Republicano)", considerando que el mismo corresponde a los contenidos técnicos de la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR aprobado por Resolución ejecutiva Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GR, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y demás normas nacionales vigentes sobre la materia, que sustenta adjuntando el Informe N° 154-2020-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/LSTP-WGMV de fecha 19 de mayo de 2020 emitido por los Evaluadores de Proyectos, y el Informe N° 0110-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 20 de mayo de 2020 emitido por la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé: "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";





Que, por Memorandum N° 846-2020-GR CUSCO/GRI de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico mencionado mediante acto resolutivo;

Que, por Memorandum N° 668-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco" Sector – A (Tratamiento Muro Republicano)", con cargo a la Función: 20 Salud, Programa: 044 Salud Individual, Grupo Funcional: 0096, Atención Medica Básica, con un Presupuesto Total de S/ 147,560.03 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 tomo con 141 folios, en la forma que se detalla a continuación:

- CARÁTULA, indicado en el folio 141.
- INDICE, indicado en el folio 140.
- FICHA RESUMEN, indicado en el folio 139.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en el folio 138.
- MEMORÍA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 128 al 137.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 114 al 127.
- HOJA DE METRADOS, indicado en los folios 112 al 113.
- PRESUPUESTO DE OBRA, indicado en los folios 110 al 111.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 104 al 109.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 102 al 103.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 100 al 101.
- PRESUPUESTO ANALÍTICA, indicado en los folios 89 al 99.
- PROGRAMACIÓN DE OBRA, indicado en los folios 87 al 88.
- PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO, indicado en los folios 01 al 86.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total del Expediente Técnico del Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco" Sector – A (Tratamiento Muro Republicano)", es de S/ 147,560.03 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 03/100 Soles), con la estructura de presupuesto siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	99,474.64
COSTO DIRECTO	99,474.64
GASTOS GENERALES (27.11 %)	26,963.67
GASTOS DE INSPECCIÓN (9.89%)	9,835.59
COSTO DE ELABORACIÓN EXP. TEC. (4.03%)	4,006.43
COSTO DE EVALUACIÓN EXP. TEC. (3.60%)	3,581.43
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (3.72%)	3,698.26
COSTO INDIRECTO	48,085.39
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	147,560.03

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico -





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

